



- ACTA N° 338 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los / cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos se / senta y seis, reunidos el Señor Presidente Subrogante del Su / perior Tribunal de Justicia, Doctor Raúl Enrique Villa, y los / Señores Ministros del mismo, Doctores Carlos Roberto Soriano, / Cornelio Julio Viera y Juan Vitagliano, por estar vacante el / quinto Ministerio, y con la presencia del Señor Procurador // / General, Doctor Oscar Luján Fappiano, para resolver: PRIMERO: / Asociación de Empleados Judiciales de la Provincia solicitan / se ordene el cumplimiento del Acuerdo N° 320.- Vista la nota / presentada por la mencionada Asociación, y Considerando: 1°) / Que los argumentos tenidos en cuenta al dictarse el Acuerdo / N° 320 del 24 de mayo de 1966, por el cual se otorgó al per / sonal del Poder Judicial una bonificación especial en el cur / so del año 1966, siguen estrictamente de actualidad, con el / agravante de que desde la fecha de dicho Acuerdo hasta en la / actualidad, ha aumentado en forma notoria el costo de la vi / da. Además, es evidente el bajo nivel de las remuneraciones / actuales del personal, lo que ha constituido una permanente / preocupación de éste Superior Tribunal y del Poder Ejecutivo / hecha pública en numerosas oportunidades, como un grave in / conveniente para el normal desarrollo de las importantes fun / ciones del Poder Judicial, y para la existencia de una carre / ra administrativa que dé incentivos a la juventud local y // / así poder formar en el futuro, los cuadros superiores de las / dependencias en plena expansión.- 2°) Que sin perjuicio de / lo que se establece en el Acuerdo ya citado, N° 320/1966, el / Superior Tribunal de Justicia, en uso de las atribuciones // / concedidas por la Constitución de la Provincia, en el artí / culo 124, incisos 6°, 7° y 8°, está facultado para disponer

///...



///de fondos autorizados en el presupuesto del Poder Judicial, en éste caso, la partida b) 7 -Horas extras y Bonificaciones-, ya que lo contrario importaría alterar el principio contenido en la citada cláusula constitucional, art. 124, inc. 6º, que tiende a garantizar la necesaria independencia financiera a / éste Poder del Estado, exigiendo sólo "remitir" los proyectos de presupuesto al Poder Ejecutivo para que éste los incorpore a los proyectos del presupuesto respectivo".- 3º) Que en tal orden de ideas, el artículo 7º de la actual Ley de Presupuesto N° 316, sólo acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de "reglamentar" el pago de las "bonificaciones, adicionales y su / plementos" que fija la ley; que tal atribución es repugnante al principio existente en el artículo 117 de la Constitución Provincial, que garantiza al Poder Judicial su "autonomía funcional", por lo que éste Superior Tribunal entiende y así lo declara, que está facultado para reglamentar, dentro de su esfera, el pago de dichas bonificaciones, con miras al mejor logro de sus fines dentro del Estado. Por otra parte, debe recordarse que, además del principio de independencia funcional del Poder Judicial, reiteradamente garantizado por nuestro Gobierno Nacional, cabe consignarse que, en el Capítulo VI, del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad ordenado por la Revolución Argentina, Punto 3), Inciso c), se proclama la necesidad de "incrementar en sus más altos niveles el prestigio del Poder Judicial", cosa inseparable a la de proteger la condición económica de los agentes y servidores más modestos.- 4º) Que existen fondos suficientes para atender el gasto correspondiente, por lo que es preciso regularizar los pagos, sus / pendidos desde el mes de junio próximo pasado.- Por ello, Acordaron: Hacer efectivo, con retroactividad al 1º de junio de / 1966 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a todo el personal del Poder Judicial de la Provincia, sin distinción de /

///...



///categorías ~~de estado civil~~ y con sueldos de hasta m\$. /
22.000.-, una bonificación adicional especial mensual de //
m\$. 2.500.-. Todo ello, con imputación a la partida b) 7 -
-Horas extras y Bonificaciones- del Anexo 7 -Poder Judicial
del presupuesto vigente.- SEGUNDO: Sosa, Apolonio -Oficial
de Justicia- solicita percibir diferencia de sueldos de Ofi-
cial Ujier y Oficial de Justicia.- Atento a las razones in-
vocadas y lo dispuesto en Acuerdos Nos. 70, punto 2º y 328,
punto 4º y art. 11 de la Ley N° 4, Acordaron: Hacer efecti-
vo por intermedio de la Sección Sueldos, al Oficial de Jus-
ticia Apolonio Sosa y a partir del 21 de setiembre del co /
rriente año, y mientras ~~subsista~~ el reemplazo ~~de diez días~~, la
diferencia de sueldos existente entre el del Oficial Ujier
y el del Oficial de Justicia.- TERCERO: Gutierrez, Ricardo
Alberto -Oficial de Justicia- solicita licencia por enfer-
medad.- A mérito del certificado médico acompañado, Acorda-
ron: Concederle la licencia solicitada a partir del 7 de /
octubre próximo pasado y, por el término de cuarenta y cin-
co días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 14 del /
Régimen de Licencias.- CUARTO: Romero de Tarantino, Mirna
del Valle -Secretaria del Juzgado Civil N° 3- solicita am-
pliación de licencia por maternidad.- A mérito del certifi-
cado médico acompañado, Acordaron: Tener por ampliada la /
licencia solicitada hasta el día 17 del corriente, de con-
formidad a lo dispuesto en el art. 29 del Régimen de Licen-
cias.- QUINTO: Secretaría Administrativa y de Superintenden-
cia comunica inasistencias sin justificar é incumplimiento
reiterado de horario del personal del Poder Judicial, duran-
te los meses de enero a setiembre del corriente año.- Aten-
to a lo dispuesto en Acuerdo N° 145, punto 1º, Acordaron: 1º)
Que dentro de los cinco días de su notificación, oblen la /
multa correspondiente los siguientes empleados: Benigno Ho-

///...



///tensen, Carlos Aníbal Campos, Roberto Diógenes Gómez, Miguel Cabrera, Anastacia Zurita de Fernández, Enriqueta Pérez de Tapia, Leoncia Rojas de Batalla, Marcelino Aquino, Higinio Balde rrama, Wenceslada González, Pedro Nicolás Iznardo Báez, Julio Arce, Francisco Luís Gómez, Aníbal Domingo Villanueva, Juvencio Acosta, Salustiano Gauna, Miguel Angel González, Juana Ra_mona / Ottesen de Boncosky, Lázaro Benítez, Andrés Medina, Máximo Bri- tez, Reinaldo Castillo, Lucía Alvarenga de González, Lucía Noe mí Vales de Córdova, Apolonio Sosa, Nelly Francisca Ortíz de / Morilla, Lidia Elsa Malgarini y Marta Sigel de González, por / incumplimiento de horario.- 2º) Suspende por el término de // diez días, al Ordenanza del Juzgado Criminal N° 2 Benigno Ho / tensen, por incumplimiento reiterado de horario é inasistencias sin justificar.- 3º) Suspende por el término de dos días, al Oficial de Justicia Carlos Aníba_l Campos, por incumplimiento / reiterado de horario.- 4º) Suspende por el término de dos días, al Ordenanza de los Ministerios Públicos Marcelino Aquino, por incumplimiento reiterado de horario.- 5º) Suspende por el tér- mino de cinco días, al ordenanza del Juzgado Civil N° 2 Julio / Arce, por f_nasistencias sin justificar y apercibirlo por incum- plimiento reiterado de horario.- 6º) Suspende por el término / de un día, al Auxiliar 4º del Superior Tribunal Roberto Dióge / nes Gómez, por inasistencias sin justificar.- 7º) Suspende por el término de cinco días, al Auxiliar 3º del Juzgado Criminal / N° 2 Miguel Angel González, por inasistencias reiteradas sin // justificar y apercibirlo por incumplimiento reiterado de hora- rio.- 8º) Suspende por el término de tres días, al chofer del Superior Tribunal Miguel Cabrera, por inasistencias reiteradas sin justificar é incumplimiento reiterado de horario.- 9º) Sus- pender por el término de cinco días, al ordenanza del Juzgado / de Paz de Ma_yor Cuantía Francisco Luís Gómez, por inasistencias reiteradas sin justificar y apercibirlo por incumplimiento rei-

///...



///terado de horario.- 10°) Suspender por el término de un día, a la Auxiliar 1° del Juzgado Criminal N° 3 Lucía Noemí Vales de Córdoba, por inasistencias sin justificar.-11°) Apercibir a la Auxiliar 1° del Juzgado Civil N° 1, Anastacia Zurita de Fernández, por inasistencias sin justificar.- 12°) Apercibir a la Auxiliar 3° del Juzgado Civil N° 2, Lucía Alvarenga de González, por inasistencias sin justificar. 13°) Apercibir al ordenanza del Juzgado Criminal N° 3, Al / berto Ibarra, por inasistencias sin justificar.- 14°) Apercibir al Ordenanza de los Ministerios Públicos, José Concepción Vázquez, por inasistencias sin justificar.- 15°) Apercibir a la Oficial de Despacho del Juzgado Civil N° 3, Enri queta Pérez de Tapia, por incumplimiento reiterado de horario.- 16°) Apercibir a la Auxiliar 3° de la Asesoría de Menores, Leoncia Rojas de Batalla, por incumplimiento reiterado de horario.- 17°) Apercibir al Mozo del Superior Tribunal, Higinio Balderrama, por incumplimiento reiterado de horario.- 18°) Por intermedio de la Sección Sueldo, se pro cederá a descontar de los haberes y por el total de días / que en cada caso se indique, del siguiente personal: Benigno Hotensen, 19 días; Carlos Aníbal Campos, 2 días; Marcelino Aquino, 2 días; Julio Arce, 13 días; Roberto Diógenes Gómez, 4 días; Miguel Angel González, 10 días; Miguel Cabrera, 10 días; Francisco Luis Gómez, 13 días; Lucía Noemí Vales de Córdoba, 5 días; Anastacia Zurita de Fernández, 2 // días; Lucía Alvarenga de González, 2 días; Alberto Ibarra, 2 días; José Concepción Vázquez, 2 días; Nelly Ortíz de Morrilla, 1 día.- SEXTO: Inspección de Juzgados.- Atento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 127, punto 7°, Acordaron: Realizar la segunda inspección a partir del 16 del corriente.- / Todo lo cual, dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.- Testado: "ni estado civil" - "diez días".-

///...

NO VALEN.- E.L. "a los casados y mⁿ. 1.500.- a los solteros".
VALE.-

~~Antonio...~~

~~...~~

...

...



[The remainder of the page contains faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]